

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25
Tres	13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios, oídaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26
Tres	14

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL**SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA****Circular**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el término municipal de La Aguilera (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 234, de fecha 15 de octubre de 1946), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 289 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 14 de febrero de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

ANUNCIO

Se saca a pública subasta la recógida de pieles del ganado lanar y cabrío que se sacrifique en el Matadero municipal de Burgos, procedente de derrama, durante el mes de marzo de 1948. Pliego de condiciones en este Gobierno civil. El plazo de admisión de pliegos termina el día 28 del actual, a las trece horas, y la apertura de los mismos tendrá lugar dicho día, a las dieciete horas. El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Burgos 21 de febrero de 1948. — El Gobernador civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS****CIRCULAR NÚMERO 2037**

Normas sobre los laboratorios de biología animal en lo que a la adquisición de ganado y utilización de sus carnes y grasas se refiere

El artículo 15 de la Circular 656 determina que los Laboratorios de

Biología Animal dedicados a la preparación de sueros y virus contra la peste porcina y antiaftosa, se regularán por normas especiales durante la campaña chacinera 1947-48, en relación con la adquisición, sacrificio, e industrialización del ganado de cerda y vacuno destinado a la preparación de dichos productos.

A tal fin la Comisaría General, de acuerdo con la Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.—Tratamiento de cerdos para obtención de sueros y virus antipestosos

Artículo 1.º Los Laboratorios autorizados para la preparación de suero y virus contra la peste porcina, que quedan sometidos a las normas de esta Circular, son los siguientes:

Barcelona. — «Laboratorios Funk, S. A.», Manlleu; «Instituto Behring de Terapéutica Experimental, S. A.», Gualba-La Batlloria, y «Laboratorios Pagés y Sarriá, S. A.», Manlleu.

Córdoba. — «Laboratorios I. F. M. Y.», Córdoba.

Gerona. — «Laboratorios Reunidos, S. A.», Olot.

León. — «Laboratorios S. Y. V. A., S. A.», San Andrés de Rabanedo.

Madrid. — «Laboratorios Reunidos, S. A.», Vallecas; «Instituto IBYS», Madrid, e «Instituto Veterinario Nacional», Villaverde.

Salamanca. — «Instituto Victoria, S. A.», Salamanca; y «Laboratorios Coca, S. A.», Salamanca.

Artículo 2.º A los indicados Laboratorios se les expedirán autorizaciones de compra, que serán diligenciadas en la forma prevista en los artículos 3.º a 5.º de la Circular 656, y destinados a la adquisición exclusiva de aquellas reses porcinas que reúnan las condiciones técnicas adecuadas para la producción de suero y virus antipestoso.

Artículo 3.º Los cerdos sujetos a tratamiento de sueros deberán tener un peso, en el momento del sa-

crificio, no inferior a 70 kilos en vivo.

Los destinados a tratamiento y extracción de virus antipestoso deberán tener un peso en el acto del sacrificio, no superior a 55 kilos, si se trata de los dedicados a producción, y de 25 kilos como máximo los destinados a la titulación.

Las canales del ganado de cerda que haya sido destinado a tratamiento en los Laboratorios, que sean aptas para el consumo humano, serán industrializadas en las industrias chacineras anejas a dichos Laboratorios, siguiendo las normas previstas en las disposiciones ministeriales vigentes y en la Circular número 656 de la Comisaría General.

Todos los productos obtenidos de esta industrialización llevarán un marchamo en el que se especifique claramente el Laboratorio de origen, además del que se establece en el artículo 14 de la Circular 656.

Las canales procedentes del tratamiento de reses para obtención de virus antipestoso pueden ser industrializadas siempre y cuando se elaboren productos cocidos que después de fabricados se esterilizarán debidamente en autoclave, quedando prohibida la venta de huesos salados, autorizándose únicamente la fabricación de gelatinas y grasas de huesos, sometiéndoles igualmente al autoclave.

Por cada cerdo de suero sacrificado, los Laboratorios pondrán a disposición de la Comisaría General doce kilos de tocino y tres de manteca, dedicándose el exceso sobre esta entrega forzosa a la industrialización o al suministro de Ejércitos, Economatos, Organismos o Instituciones en la forma que señala el artículo 15 de la Circular 656.

Las grasas del ganado de cerda de virus serán fundidas en su totalidad, sometidas al autoclave y puestas a disposición de la Comisaría General, debiendo acompañarse a las declaraciones mensuales

de producción certificado oficial del Inspector Veterinario que acredite el rendimiento real de aquéllas.

Cuando los Laboratorios no estén dotados de las instalaciones adecuadas para sacrificio e industrialización o cuando las circunstancias de producción lo requieran, podrá autorizarse a los Laboratorios la entrega de las canales de los cerdos destinados a la elaboración de suero contra la peste porcina e industrias chacineras legalmente autorizadas, que deberán acomodarse a las siguientes normas:

a) Los Laboratorios deberán dar cuenta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y a la Dirección General de Sanidad de los nombres y domicilios de las industrias chacineras con quienes han contratado la entrega de las canales de las reses productoras de suero contra la peste porcina, cuyas industrias deberán tener su residencia en el término municipal donde estén instalados los Laboratorios.

b) El transporte de las canales, carga y descarga desde los Laboratorios a las industrias chacineras a que vayan destinadas se verificará exclusivamente por medio de camiones propios de los Laboratorios y con personal de los mismos debidamente preparado para el debido trato sanitario hasta su entrega a la industria.

El transporte de las canales no se podrá realizar hasta después de sufrir doce horas de oreo y siempre que el reconocimiento sanitario practicado después del oreo lo autorice.

c) Cuando la última sangría no sea la conocida por la de degüello, las reses vivas procedentes de las sangrías parciales practicadas para estas elaboraciones podrán ser enajenadas previo reconocimiento y control sanitario, que asegure la no difusión de la peste porcina.

Artículo 5.º El tocino y la manteca de entrega forzosa quedarán

sujetos a los precios establecidos en el artículo 20 de la Circular 656, y los restantes productos obtenidos en la industrialización a lo dispuesto en el artículo 14 de la misma.

II.—Tratamiento de vacunos para obtención de vacuna antipestosa.

Artículo 6.º Los Laboratorios autorizados para la preparación de vacuna antiaftosa que quedan sometidos a las normas de esta Circular, son los siguientes:

Lugo: «Laboratorios Beca, S. L.», Lugo.

Madrid: «Instituto Llorente», Madrid.

Artículo 7.º Los indicados Laboratorios adquirirán en las Zonas y comarcas que reúnan las condiciones técnicas adecuadas para la producción de antígenos y en la cuantía adecuada a los lotes de elaboración.

Una vez localizadas dichas reses solicitarán de la Comisaría General la oportuna autorización para la adquisición y traslado de las mismas con especificación de las provincias donde se encuentren.

La Comisaría General, a la vista de las solicitudes de referencia, cursará las órdenes oportunas a las Delegaciones Provinciales correspondientes, sin cuyo requisito éstas no facilitarán las guías de circulación necesarias para llevar a cabo el traslado a los Laboratorios de las partidas de vacuno objeto de dichas peticiones.

Artículo 8.º Las canales de ganado vacuno que haya sido sometido a tratamiento para obtención de vacuna antiaftosa, y que por reconocimiento del Inspector Veterinario del Laboratorio se consideren aptos para el consumo humano, podrán dedicarse al abastecimiento público o bien industrializarlos en los mataderos industriales, filiales a los dos Laboratorios antes mencionados.

Dichos mataderos son: «Industrias Abellá, S. L.», de Lugo, número 259 de la Dirección General de Sanidad, y «Ganados y Productos Industriales, S. A.», de Pozuelo de Alarcón (Madrid), número 969.

En ambos casos dichas canales se someterán a lo establecido en la Circular número 86 de la Dirección General de Sanidad de 24 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado», número 122, de 2 de mayo de 1946).

III.—Disposiciones comunes.

Artículo 9.º Los contraventores a lo ordenado en la presente Circular serán objeto de sanciones, pasando el tanto de culpa correspondiente a la Fiscalía Superior de Tasas, independientemente de lo preceptuado en el Decreto Ley del Ministerio de Justicia de 30 de agosto de 1946 («Boletín Oficial del Estado», número 264).

Artículo 10. Lo dispuesto en la presente Circular entra en vigor a partir del 14 de febrero actual.

Artículo 11. Serán de aplicación las normas de la Circular 656 de la Comisaría General (número 2.011 de esta Delegación), en todo aquello que no se oponga a lo establecido en la presente, en relación con declaraciones de distribución de productos, industrialización, fiscalización, etc.

Burgos 20 de febrero de 1948.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

CIRCULAR NÚMERO 2039

Ante las reclamaciones formuladas por los almacenistas de harinas, respecto al tiempo que tardan los fabricantes en reintegrar su valor y el depósito de garantía, después de haberles sido devueltos los envases, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha resuelto lo siguiente:

1.º Inmediatamente que los fabricantes de harinas tengan en su poder los sacos que le han sido devueltos por los usuarios y en un plazo máximo de diez días, vienen obligados a reintegrar a los mismos su importe, en las condiciones que las disposiciones vigentes establecen.

2.º Los gastos que origine la expresada devolución serán de cuenta del fabricante.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 20 de febrero de 1948.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Providencias Judiciales

Castrojeriz

EDICTO

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de la policía judicial la busca y detención de un quincallero, más bien bajo, algo fuerte, con una cicatriz al lado derecho de la cara, producida por un disparo; viste pantalón marrón, chaqueta de dril oscuro, jersey color café, usa botas de color, usadas, destocado, peinado hacia atrás, algo tartamudo por efecto de la cicatriz indicada, presunto autor de robo de 8.000 pesetas en billetes del Banco de España, tres de mil, seis de quinientas y el resto de cien, veinticinco de cinco y de una peseta, y ocupación del dinero que obre en su poder, poniendo uno y otro, de ser habidos, a disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 9 del corriente año, por robo.

Castrojeriz 20 de febrero de 1948.—El Juez de instrucción accidental, Angel Tudanca.—El Secretario, Ramón Calvo.

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de Burgos

Expediente número 2.291

Con esta fecha, de la Sección de Nuevas Industrias del Ministerio de Industria y Comercio, me comunican lo siguiente:

«Visto el expediente promovido por «Renedo», S. A., recurriendo en alzada contra la resolución de esa Delegación, que le denegó autorización para ampliar tejidos y géneros de punto, con 100 telares rayón y 50 mezclas, y considerando que las circunstancias especiales que concurren en esta petición, justifican la autorización pero que la falta de rayón no aconseja aumentar su consumo, el Ilmo. Sr. Director General, previo informe y propuesta de esta Sección, ha resuelto, con esta fecha, estimar el recurso y, en consecuencia, conceder la autorización solicitada, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta autorización solo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª La concesión de cupo de primeras materias queda supeditada a las posibilidades del Sindicato Textil, debiendo emplear mientras tanto hilados de libre adquisición como los de viscosilla.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Burgos 18 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Hipólito Martínez Cristóbal, vecino de Palencia, Colón, 31, 2.º

Clase de aprovechamiento.—Riegos.

Cantidad de agua que se pide: Tres litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Arlanza.

Términos municipales en que radican las obras: Covarrubias (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real decreto ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 18 de febrero de 1948.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecia Ruiz-Valdepeñas.

CENTRO DE TELÉGRAFOS DE BURGOS

Por orden de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, se convoca a concurso para dotar a la Oficina de Telégrafos de Espinosa de los Monteros del local adecuado, con vivienda para el Jefe encargado de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita, indefinidamente, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de tres mil pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Oficina de Telégrafos de Espinosa de los Monteros, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee, de las bases del concurso.

Burgos 20 de febrero de 1948.—El Delegado-Jefe del Centro, Emilio Castillo.

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE BURGOS

Permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de enero del año 1948.

Matrícula número	Fecha de la inscripción	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	MOTOR				Categoría	Tara	Número de asientos	Carga máxima	Forma	Servicio
				Marca	Número	Cilindros	H. P.						
3520	2	José Molina Martínez	Burgos, Concepción, 24	Buik	1447022	6	21 2. ^a	950	2	1500	Camion. ^a	Público	
3521	2	Ramón Maté González	Idem, San Lesmes, 10	Idem	1522458	6	21 2. ^a	975	2	1500	Idem	Idem	
3522	14	Roque Peña Báscones	Villarcayo	Buda-Diesel	32252	4	19 3. ^a	2800	4	4000	Camión	Idem	

Burgos 5 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Relación de transferencias de vehículos de motor mecánico diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de enero de 1948, que se remite al «Boletín Oficial» de la provincia, según previene el Vigente Código de la Circulación.

AUTOMOVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
MARCA	Núm. de matrícula	NOMBRE	Domicilio	NOMBRE	Domicilio
Fiat	80-232	Gérardo Magida García	Herrera Pisuerga (Palencia)	Federico de Pablo Soriano	Madrid-Conde Duque, 48
Renault	461	Manuel Tiera Peralta	Zaragoza	José Gibert Amenos	Cambrils (Tarragona)
Idem	482	Victor Conde Revuelta	Burgos	Espumosos El Cometa, S. L.	Madrid-Marianela, 18
Buick	558	María Madroñal Bloraz	Madrid	Enrique Longáloz Domínguez	Madrid
Idem	558	Enrique Songáloz Domínguez	Idem	Gerardo Pérez Jorge	Bercial (Madrid)
Triumph	570	Antonio Monroy Cordero	Idem	Antonio Rosso De Larrá	Madrid-G. Goded, 10
Renault	687	José María Giribet Mas	Burgos	Leonor Xicola Font	Barcelona-Marina, 236
Austin	736	Manuel Cacho Laguna	Madrid	Jesús Montero Arenas	Chamartin (Madrid)
Citroen	875	Mercedes Santamaría Giménez	Burgos	Elisa Alvarez Giménez	Madrid-G. Paredes, 70
Fiat	778	Rafael Pereda Vivanco	Madrid	Manuela Maqueda Blázquez	Idem-Santa Clara, 10
Hudson	1001	Félix Marcos González	Avila	Natividad Coracho López	Alcalá de Henares (Madrid)
Whippet	1181	Rigoberto Angulo Paz	Madrid	Julián García Gómez	Madrid-Méjico, 24
Renault	1260	Dolores Menor Garamut	Idem	Julio Santiago Sánchez	Idem-G. Paredes, 15
Fiat	1323	Talleres Viuda Goicoechea	Gallarta (Vizcaya)	José Luis Rivera Chacón	Bilbao, Henao, 16
Citroen	1330	Juan del Arco Gil	Hervás (Salamanca)	Rafael García Lago	Madrid-Peñuelas, 9
Mercedes	1353	Tomás Fernández Gómez	Madrid	Minas de Gabero, S. A.	Idem-G. Mola, 8
Graham Brothers	1367	José Puente Herrero	Vicálvaro (Madrid)	Fausto Domez Huete	Vicálvaro (Madrid)
Chevrolet	1417	Gonzalo Gómez Ruiz	Fuencaliente de V.	Florencio Fernández García	Torrelavega (Santander)
Motobecane	1586	Carlos Palomar Molino	Burgos	Emilio Casas Rubio	Logroño-Muro Mata, 13
Essex	1598	Juan Albarracín González	Madrid	Isabel Gázquez Collado	Madrid-Teruel, 19
Chevrolet	1604	Juan López Monedero	Pradoluengo	María Purificación García B	Burgos-San Pablo, 5
Peugeot	1650	Fernando Meneses Puertas	Madrid	Ramón Martínez Fernández	Madrid-Residencia, 31
Federal	1656	Juan Zaldúa Lumbreras	Bilbao	Felisa Eguiraun Unanue	Guecho (Vizcaya)
Citroen	1789	Mauricio Gala Gala	Madrid	María Blanca Hierro Colina	Madrid-F. Católico, 72
Fiat	1820	José López Antoli	Idem	Rafael García Lago	Idem-Peñuelas
Renault	1846	Antonio Carrasco Calderón	Idem	Julio Rech Cardona	Idem-Padilla, 54
Ford	1848	Fernando Govillar Juaristi	Bilbao	Eleuterio Camporredondo Fdez.	Idem-J. Urbietta, 7
Idem	1975	María Palau Tordera	Barcelona	Pedro Canals Torello	Sta. M. ^a Palau Tordera (B. ^a)
Chevrolet	2032	Hilaria Martínez Barbás	Madrid	Elisa Reguero García	Madrid-Ayala, 60
Bedford	2070	Amador Vallejo Sánchez	León	Claudio Ruiz Vega y Aurelio Ruiz	Mansilla las Mulas (León)
Federal	2082	Bautista Ramón Escalsira	Pamplona	Salvador Marty y Eduardo Vila	Barcelona-Muntaner, 200
Ford	2084	Joaquín Marín Flández Muñoz	Idem	Luis Dachs Sola	Idem-Clot, 31
Ariel	2109	Máximo Lacabex Salazar	Bilbao	Angel Ardillas Gracia	Madrid-Campomanes, 4
Peugeot	2244	Florentino Alvarez Casado	Madrid	José Redondas Peña	Idem-Delicias, 29
Citroen	2271	Luis Pérez Alonso	Baracaldo (Vizcaya)	Tomasa Martínez Pascual	Bilbao-Pl. Santiago, 6
R. E. O.	2278	José Prieto Barriga	Salamanca	Josué Pérez Calleja	Zamora-C. ^a de Roales
Peugeot	2282	Santiago Buxo Calvet	Barcelona	Productos Alimenticios Permanyer	Barcelona-Paseo Colón, 10
Federal	2322	José García González	Valdenoceda	Rafael Sánchez Gómez	Madrid-Reymundo, 65
Renault	2382	Ramón Allende Pérez	Las Arenas (Vizcaya)	A. Distribuidora Material Eléctrico	Idem-Caballero Gracia, 12
Morris	2398	Félix Cique Domínguez	Madrid	Gisland, S. A.	Idem-Carretas, 12
Renault	2408	Rafael Susin Hernández	Logroño	José Carrera Prat	Sallent-(Barcelona)
Chevrolet	2421	Secundino Güemes Ubierna	Burgos	Cleto Osés Valencia	Madrid-Gazanvide, 33
Morris	2427	José Fernández González	Logroño	Manuel Martínez Luengas	Bilbao-Heros, 32
Idem	2426	Rafael Calvetó Viadud	Barcelona	Luis Más Conchello	Barcelona-Monserrat, 12
Idem	2448	Antonio Pérez Manzano	San Sebastián	Julián Olaizola Orbeagoza	Rentería (Guipúzcoa)
Opel	2506	Vasco Madril. ^a O. Construcciones	Madrid	Joaquín Serrano Abril	Madrid-J. de Juanes, 3
Morris	2585	Alfredo Piñeiro	Idem	Carlos Arcos y Cuadra	Idem-Rey Francisco, 7
Ford	2602	Nueva Panificadora Burgalesa	Burgos	Ignacio Aguirre Garayba	Bilbao-Belosticalle, 2
Peugeot	2616	Angel Hernández Corredor	Madrid	Carlos Leguina Juarez	Madrid-Ramón la Cruz, 15
Renault	2662	Juan Antonio Ormaechea Larrin. ^a	Miranda de Ebro	Julián Carbonell Bassa	Barcelona-J. Antonio, 20
Morris	2697	José María Ortíz López	Madrid	Marcelino Casado	Madrid-F. de la Hoz, 15
Peugeot	2726	Antonio Llenas Baxuderas	Barcelona	A. D. A. M. S. Decoración	Barcelona-Vía Layetana, 54
B. M. V.	2767	Elvira Klaebisch de Nin	Idem	Denticlor, S. L.	Idem-Idem, 149
Chevrolet	2804	Continental Auto, S. A.	Madrid	Fermin Varea Romero	Soria-G. Mola, 71
S. P. A.	2879	Jesús Zárate Peña	Miranda de Ebro	Nemesio Lasheras Barahona	Miranda de Ebro
Idem	2881	El mismo	Idem	Antonio Ezcurra Martínez	Idem
Fiat	2903	Martin Navajo Benito	Aranda de Duero	Alberto Barrón Aparicio	Madrid-Pedro Heredia, 24
Ford	2904	Francisco Landaluce Asensio	Madrid	Mariano Fernández e Hijo, S. L.	Idem-Barco, 25
Chevrolet	2917	Santos Vivar López	Burgos	Pablo García López	S. Martín Valde Iglesias (M)
Ford	2949	Pablo Puente Alonso	Cantabrana (Burgos)	Caridad Ruiz Vilda	Aguilar Campoo (Palencia)
Idem	2974	Amancio Peciña Riaño	Hervías (Logroño)	Adelita Huertas Velasco	Madrid-Lista, 84
Mercedes	3013	Rafael Alvarez Abad	Burgos	Antonio Valdivia Muñoz	Idem-Ancora, 37
Hispano-Suiza	3051	Hijos de Regino Rodríguez, S. A.	Madrid	S. A. Explotaciones Agropecuarias	Idem-P. San Martín, 1
Zundapp	3104	Fortunato Gutiérrez Gil	Burgos	Enrique López Jamar	Idem-Serrano, 112
Hispano-Suiza	3234	Santiago Sancha Silvestre	Idem	Florencio Pablo Peiroten	Regumiel de la Sierra
Idem	3251	U. Química Norte España, S. A.	Bilbao	Adelfo Abascal Alonso	Gordejuela (Vizcaya)
Whippet	3294	Félix Martín Martínez	Aranda de Duero	Pedro Gómez Murillo	Madrid-M. Pelayo, 22

Dunnelt	BU-3296 Faustino Rasines Zorrilla	Madrid	Pedro Casas Carro	Madrid-Toledo, 122
Citroen	3300 Victor Andrés Pastor	Burgos	Amadeo Mons Fábregas	Barcelona-C. Sotelo, 8
R. E. O.	3307 Gonzalo Gómez Ruiz	Fuencaliente de V.	Antonio Izquierdo Monje	Madrid-E. San Miguel, 5
Chiribiri	3335 Emilia Carcedo Gallo	Burgos	Juan Galobardes Vila	Barcelona-Cpll y Vehi, 12
Citroen	3336 María Alvarez Ornaña	Idem	Antonio Sánchez Barbudo	Madrid-Pl. del Alamillo, 8
Nash	3337 Santiago Huidobro Marquina	Los Altos Dobro	María Barrio Ruiz	Burgos-A. Bonifaz, 27
U. S. A.	3342 Mariano Sancho Sánchez	Madrid	Juan Merino Carretero	Madrid-Padilla, 55
Fiat	3348 Eduardo Mateo Martín	Aranda de Duero	Socorro Escudero López	Idem-Palafox, 19
S. P. A.	3360 Félix Martín Martínez	Idem	Antonio José León Pérez	Idem-Reyes, 19
Studebaker	3397 Herminio García Santodomingo	Burgos	Manuel Sáiz y Gregorio Gallo	Burgos-Padre Flórez, 6
Chevrolet	3444 Heliodoro Esteban Silvestre	Fontioso	Marcelino Iglesias López	Aranda de Duero

Burgos 5 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Alcaldía de Valle de Valdebezana.

En el acto de la revisión de los mozos del reemplazo de 1947, se ha alegado por el mozo Rogelio González Fuentes, a los efectos de la prórroga de 1.ª clase solicitada, hallarse su padre Manuel González Fernández, en ausencia de ignorado paradero, por más de 10 años; dicho padre se llama como queda dicho, es de estatura regular, pelo y color rubio, y al ausentarse tenía 24 años de edad.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prescrito en el párrafo 4.º del artículo 259 del Reglamento para la Ley de Reclutamiento.

Valdebezana 17 de febrero de 1948.—El Alcalde, Gonzalo Ruiz.

Alcaldía de Fresno de Ríotirón.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años 1945, 1946 y 1947, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, según lo dispuesto en el Decreto-Ley de Bases.

Fresno de Ríotirón 17 de febrero de 1948.—El Alcalde, Ventura Sáez.

Alcaldía de Cilleruelo de Abajo.

Formada el acta de recuento de ganadería, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cilleruelo de Abajo 18 de febrero de 1948.—El Alcalde, P. O., El Secretario, Florentino Angulo.

Alcaldía de Baños de Valdearados.

No habiendo comparecido a los actos de alistamiento, rectificación, rectificación definitiva y acto de clasificación y revisión ante este Ayuntamiento el mozo Luis García Martínez, hijo de Luis y Paulina, perteneciente al reemplazo del año actual, e ignorándose su paradero, se le advierte por el presente que la falta de presentación ante el Ayuntamiento de este distrito antes del

tercer domingo de marzo próximo, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo desertor.

Baños de Valdearados 17 de febrero de 1948.—El Alcalde, Santiago Herrero.

Alcaldía de Neila.

No habiendo podido tener efecto la notificación intentada, por desconocerse el domicilio legal de Amando Ruiz López, vecino últimamente de Regumiel de la Sierra, se le hace saber por medio del presente anuncio que el Ayuntamiento de esta villa, en su sesión de 11 de enero último, acordó desestimar la reclamación por él interpuesta, contra el apéndice al padrón municipal de habitantes, referente a 31 de diciembre de 1947.

En su consecuencia, se previene también al interesado que contra referido acuerdo puede interponer recurso para ante el Sr. Delegado Provincial de Estadística, presentándole en este Ayuntamiento en el plazo de tres días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Neila 16 de febrero de 1948.—El Alcalde, Valentín Gil.

Junta Sindical Agropecuaria de La Cueva de Roa.

Habiéndose terminado la cobranza de los pastos y rastrojeras del año 1947, se pone en conocimiento de los productores de esta villa y de los pueblos limítrofes, que durante treinta días queda abierto el pago de los mismos en el local de Ayuntamiento.

La Cueva de Roa 15 de febrero de 1948.—El Presidente, Modesto Cabornero.

Alcaldía de Merindad de Montija.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto de 25 de marzo de 1938, sobre sustitución del trámite de referéndum regulado en los artículos 89 al 97 de la ley Municipal de 31 de octubre de 1935, a continuación se copia el acuerdo, adoptado por unanimidad de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión del día 16 de los corrientes, a la que asistieron, previa convocatoria al efecto, más de las cuatro quintas partes de vocales de aquella.

Acuerdo.—Proceder, por los me-

dios legales y reglamentarios que sean precisos, a la enajenación del terreno del común sito al Llano, suficientes a cubrir los gastos de la rectificación del amillaramiento determinado en la Ley de 26 de septiembre de 1941, traída del teléfono público y arreglos de la casa consistorial.

2.º Nombrar una comisión de deslinde de las parcelas de dicho terreno.

3.º Solicitar del Ministerio de Hacienda y Gobernación, por el conducto reglamentario, la oportuna autorización para la venta en cuestión.

4.º Que una vez obtenida dicha autorización sea vendido en parcelas por separado y mediante subasta a los precios que se marquen.

5.º Que todos los gastos de anuncios, subastas, escrituras, derechos reales y demás que se originen en dicha enajenación sean de cuenta de los adquirentes en la proporción debida, y

6.º Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de referencia, compuesta de diez bases, además de que en lo no previsto en éstas se rija por lo dispuesto en el Reglamento de 2 de julio de 1924.

Los anteriores acuerdos se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días naturales, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales podrán reclamarse ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia o Ayuntamiento, cuantas personas naturales o jurídicas a quienes directa o

indirectamente pueda afectar, transcurrido expresado plazo, será remitido el expediente a dicha Autoridad provincial, a los efectos determinados en el artículo 4.º del Decreto mencionado.

Merindad de Montija 17 de febrero de 1948.—El Alcalde, Primitivo García.

Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1948, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles durante los cuales podrá examinarse y presentar las reclamaciones en la forma y por las causas que determinan los artículos 228 y 229 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas locales.

Santibáñez Zarzaguda 16 de febrero de 1948.—El Alcalde, Mariano López.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanilla de la Mata.

Anuncios Particulares

MAQUINAS DE ESCRIBIR

E. DE LA VEGA

Reparaciones - Accesorios

Paseo Empeinado, 1, 1.º - Teléfono 3050 - BURGOS

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18 - TELÉFONO, 1311

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital desembolsado 207.488.000,— Ptas.
Reservas 178.576.639,60 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24 (EDIFICIO DE SU PROPIEDAD)

CAJA DE AHORROS

LIBRETAS ORDINARIAS A LA VISTA 2 POR 100

SUCURSALES EN LA PROVINCIA: Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Villadiago y Villarcayo.